

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2013-00919.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 23 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto del avalúo del inmueble inventariado, con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

2) Se excluya la pretensión 3ª, por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que en consecuencia debe ser solicitada en el correspondiente acápite.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. LUZ STELLA TRUJILLO LARA como apoderada judicial del demandante, señor JOSÉ LAUREANO PANCHE PANCHE, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba1127a0c46fae9ac1c7e2e725eb9cd8fa90a6c7b9b9427d2520abc9c3a91b9**  
Documento generado en 10/02/2022 12:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**